



Requisitos exigidos por el FEGA para solicitar Derechos de Pago Básico (DPB) a la Reserva Nacional (RN) en función del tipo de solicitud (campaña 2021).

Todos los requisitos deben cumplirse a fecha fin de modificación solicitud única de la campaña en que se presente su solicitud a la reserva nacional.

Jóvenes agricultores	Agricultores que comiencen su actividad agrícola
<p>≤ 40 años en el año de presentación de la Solicitud Única (Fecha Nacimiento ≥ 01/01/1981)</p>	Sin requisito de edad
<p>1ª instalación en explotación como responsable de se haya producido en el plazo de los 5 años naturales previos al año de la 1ª presentación de una solicitud a la RN al igual que el inicio de la actividad, (año 2016 o posterior)</p> <p>No se considerará que ha habido previamente alta en la seguridad social si esta ha sido cotizando como autónomo colaborador en la explotación familiar (familiar directo) o por cuenta ajena</p>	<p>1ª instalación en explotación como responsable de se haya producido en el plazo de los 2 años naturales previos al año de la 1ª presentación de una solicitud a la RN al igual que el inicio de la actividad, (año 2019 o posterior)</p> <p>No se considerará que ha habido previamente alta en la seguridad social si esta ha sido cotizando como autónomo colaborador en la explotación familiar (familiar directo) o por cuenta ajena</p>
<p>No puede haber recibido derechos de la RN en anteriores asignaciones de DPB de la RN excepto en el caso de sentencias judiciales firmes o si la incorporación se efectúa mediante un PDR ejecutado en varias fases</p>	<p>El agricultor no puede haber recibido derechos de la RN en anteriores asignaciones de DPB de la RN, excepto en el caso de sentencias judiciales firmes</p>
<p>Resolución favorable de concesión de la ayuda de 1ª instalación en el ámbito de un PDR</p> <p>o</p> <p>Capacitación en forma de formación lectiva y/o experiencia profesional, acordes a lo exigido en los PDR (150 horas y/o 2 años de experiencia) o tener titulación oficial de nivel equivalente o superior</p> <p>o</p> <p>Acreditación de instalación como agricultor profesional en una explotación prioritaria</p>	
<p>Alta en el régimen de la seguridad social por cuenta propia correspondiente a la actividad agraria</p>	
<p>Personas jurídicas: más del 50% del capital social total y más del 50% de los derechos de voto</p> <p>o</p> <p>Explotación de Titularidad Compartida en la que el nuevo podrá acceder a la RN cumpliendo con un 50%</p>	
<p>Poseer la titularidad o cotitularidad de la explotación donde se ejerce la actividad agraria tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas con control efectivo a largo plazo</p>	
<p>Presentar SU del año correspondiente a la solicitud de la RN</p>	
<p>Que el agricultor no ha ejercido la actividad agraria en las 5 campañas anteriores a la fecha de 1ª instalación. En el caso de sociedades, sólo la persona que se incorpora tendrá que demostrar el requisito</p>	
<p>Si se está casado en régimen de bienes gananciales y el cónyuge está incorporado a la actividad agraria, se deberá demostrar con documentación oficial que la explotación no forma parte de los bienes gananciales</p>	



Cesiones de Derechos de Pago Básico (DPB)

Los derechos de ayuda podrán cederse entre agricultores activos establecidos en todo el territorio nacional, excepto la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las modalidades de transmisión de derechos de pago básico admitidas son:

- Compraventa o cesión definitiva.
- Arrendamiento o finalización del arrendamiento.
- **Cambios de titularidad de la explotación:**
 1. Herencia
 2. Jubilaciones en los que el nuevo titular sea un familiar de primer grado
 3. Programas aprobados de cese anticipado o incapacidad laboral permanente
 4. Fusión, escisión y cambio de personalidad jurídica
- Otras: Renuncia voluntaria a favor de la reserva nacional.

Los DPB son propiedad de las personas/entidades agricultoras, que en su mayoría son las titulares de las explotaciones. Si hay cambio en la titularidad de la explotación, NO se produce un cambio automático en la titularidad de los DPB. Hay que hacer la transmisión de DPB en caso de que la persona/entidad propietaria de los mismos así lo desee.

El plazo para presentar la comunicación de las cesiones que realizarán los implicados a la autoridad competente ante la que el cedente haya presentado su última solicitud única, se iniciará coincidiendo con el inicio del plazo de presentación de la solicitud única el 1 de febrero y terminará con el fin de plazo de modificación de la Solicitud Única.

Para más información:

Servicio de Ayudas Directas

Diputación 13 bajo
01001 Vitoria-Gasteiz

Tel. 945 18 18 18